

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 993-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Diciembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

**VISTO:** El Documento Administrativo Nº 1728-2013 de fecha 08.02.2013, presentado por Norma Pilar Palomino Vásquez, la Sentencia Nº 084-2013-7-JECA, emitida con Resolución Nº 17 y la Resolución Nº 18 emitidas por el Sétimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, la Resolución Sub Gerencial Nº 009-2015-SFACM-GDEL/MVES, de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Expediente Nº 2556-2015 de fecha 12.02.2015, presentado por INDUSUR S.A., el Informe N° 180-2015-GDEL/MVES y el Memorándum N° 251-2015-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 582-2015-OAJ/MVES, de fecha 03.12.2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Administrativo Nº 1728-2013 de fecha 08.02.2013, Norma Pilar Palomino Vásquez, solicitó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, que declaró la Nulidad de la Resolución de 19-2005MVES-GDESUR de fecha, 10.03.2005, que resolvió, entre otros, aprobar la Licencia de Obra para Cercado a favor de las empresas TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A.;

Que, la Sentencia Nº 084-2013-7-JECA, emitida con Resolución Nº 17 del Sétimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, de fecha 21.05.2013, declaró fundada la demanda, a favor de TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A.C., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A.; en consecuencia, Nula la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, manteniendo su vigencia la Resolución de 19-2005MVES-GDESUR;

Que, la Resolución Nº 18 del Sétimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, de fecha 09.08.2013, concede el Recurso de Apelación con Efecto Suspensivo, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, contra la Resolución Nº 17 que declaró fundada la demanda, a favor de TRANSPORTE RAPIDO UNIVERSAL S.A.C., CANTON LIMA S.A.C e INDUSUR S.A.;

Que, a través de Resolución SubGerencial Nº 009-2015-SFACM-GDEL/MVES, se impuso Multa Administrativa ascendente a S/. 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) a la empresa INDUSUR S.A. por la infracción de "Construir y/o colocar, hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública";

Que, mediante Expediente Nº 2556 de fecha 12.02.2015, la empresa INDUSUR S.A. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución SubGerencial Nº 009 2015-SFACM-GDEL/MVES, expedida por el Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal;

Que, en atención al Informe N° 180-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que solicita información sobre el estado situacional del Proceso Judicial; la Procuraduría Pública Municipal, da cuenta mediante Memorando N° 241-2015-PPM/MVES, de fecha 07.09.2015, que el Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra para su elevación al Superior Jerárquico o Sala Contencioso Administrativa competente, pendiente de trámite de ley, contra la Sentencia que declaro Fundada la Demanda a favor la empresa INDUSUR S.A;



V°8°

FRENCIA

SECVETY ALOO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERE

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 993-2015-ALC/MVES

Que, a través del Informe N° 582-2015-OAJ/MVES, de fecha 03.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que deberá emitirse una resolución de alcaldía que declare la inhibición del procedimiento administrativo, debido a que el acto de fiscalización que dio origen a la Multa impuesta con Resolución SubGerencial Nº 009-2015-SFACM-GDEL/MVES, se realizó, considerando el Documento Administrativo Nº 1728-2013 de fecha 08.02.2013, presentado por Norma Pilar Palomino Vásquez, que peticionó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006; en ese sentido, no se ha tenido en cuenta que la mencionada Resolución, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Poder Judicial y; estando de acuerdo con lo señalado por el numeral 64.2 del Art 64º, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se precisa: "Recibida la comunicación y sólo si estima que existe estricta identidad entre hechos sujetos y fundamentos la autoridad competente del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta el que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio"; procede emitir la Resolución de Inhibición, y declarar la Nulidad de la Resolución SubGerencial Nº 009-2015-SFACM-GDEL/MVES;

Que, mediante Memorándum N° 251-2015-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General, para conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIRSE del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO presentado con Expediente Nº 2556 de fecha 12.02.2015, por la empresa INDUSUR S.A., por cuanto este procedimiento, tiene su origen en la petición presentada por Norma Pilar Palomino Vásquez, que solicitó se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 358-2006-ALC/MVES de fecha 11.04.2006, la cual, ha sido declarada Nula por el Poder Judicial y cuya apelación, interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra pendiente de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL 009 2015-SFACM-GDEL/MVES, que impuso Multa Administrativa ascendente a S/. 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) a la empresa INDUSUR S.A. por la infracción de "Construir y/o colocar, hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública". En ese sentido se remitirán copia de los actuados a la Gerencia Municipal a fin que se inicien las investigaciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el acto declarado nulo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local oportunamente la conclusión del litigio descrito en la presente, para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad, Distrital De Villa El Selvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia